Cancillería

Bogotá, D.C., 26 de mayo del 2026

Señora:
JESSICA MARIA VELASQUEZ VELEZ
CC. No. 1.140.814.301
REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS
NIT. 900868701
Ak 24 83 – 33, Bogotá D.C
Correo electrónico: gerencia@xingmedical.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACION DE OFERTA No. 001 del 2026

Respetada Señora Jessica María

Con toda atención me permito informarle, que el Ministerio de Relaciones Exteriores, acepta su oferta presentada el día 19 de agosto de 2025, toda vez que cumple con todos los requisitos exigidos dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía MRE-MR- MC-002-2026.

1. OBJETO:

Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de los funcionarios que laboran en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio (Evaluación médica de pre-ingreso, Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación), Evaluación médica de egreso, Evaluación médica post - incapacidad, Evaluación médica por retorno laboral, Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control).

2. EXPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista se obliga a cumplir con lo indicado en la Invitación Publica y en las condiciones establecidas para efectos de ejecución del contrato en el Estudio previo y las especificaciones del **ANEXO 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** adjuntas al presente documento.

3. PLAZO DE EJECUCION:

La ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. VALOR:

El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE incluido IVA,** impuestos, tasas, contribuciones y costos directos en indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

El presupuesto oficial se justificó en el estudio de mercado y valores históricos en la contratación de los servicios objeto de la presente invitación pública.

La presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP **No. 926 del 16 de enero de 2026**, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales de la Entidad, y se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

6. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará al contratista así,

El Ministerio pagará al Contratista mensualidades vencidas de acuerdo con el número de exámenes médicos ocupacionales efectivamente realizados en el mes inmediatamente anterior, una vez tenga aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de la factura correspondiente. Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, expedición del cumplido a satisfacción del Supervisor de Contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos para la autorización del pago por parte del supervisor: **i)** Formato de **Certificación del supervisor para pagos** respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato**. ii)** Formato de **Informe de Actividades del Contratista** en el que detalla las actividades realizadas, elaborado y suscrito por EL CONTRATISTA y avalado/aprobado por el Supervisor. **iii) Certificado de cumplimiento del Pago de Seguridad Social** donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral; i**v) Trámite de la factura** o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales; y **v)** Pantallazo del Plan de Pagos de **SECOP II,** cuando aplique.

REQUISITOS ADICIONALES PARA ÚLTIMO PAGO (cuando aplique): i) Informe Final aprobado y firmado por el Supervisor. En todo caso, si el ultimo pago corresponde al mes de diciembre, éste se tramitará conforme a las directrices que establezca la Dirección Administrativa y Financiera.

PARAGRAFO 2. Los soportes de las evidencias y todos los productos entregados por el contratista, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones específicas, deberán ser revisadas, aprobadas y custodiadas por el supervisor para los fines que correspondan. Estas no serán enviadas para el trámite de pago por cuanto son soporte de la ejecución que certifica el supervisor.

PARAGRAFO 3. Si las facturas o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO 4. Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia, conforme con la certificación allegada para la suscripción del contrato. Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar cambio de la cuenta bancaria, previa solicitud que **EL CONTRATISTA** realice con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias y, siempre y

cuando, dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

PARÁGRAFO 5.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 6.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) de **EL CONTRATISTA**, y su actividad económica de acuerdo con el CIIU correspondiente, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAGO 7.- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que en el evento que el valor a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica durante la ejecución del contrato.
3. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto de la supervisión.
4. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
5. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
6. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en caso de ser necesario.
7. Allegar al Ministerio de Relaciones Exteriores, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.
8. Enviar al supervisor del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de Salud y Seguridad en el Trabajo del equipo mínimo de trabajo.
9. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
10. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
11. Reportar al supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio de Relaciones Exteriores por el incumplimiento del contrato.
15. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
16. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
17. Presentar la factura y/o cuenta de cobro detallando los servicios prestados, el período de prestación y los beneficiarios de aquellos de acuerdo con el informe mensual solicitado.
18. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
19. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del "Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito". (cuando aplique).
20. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colomba Compra Eficiente.
21. Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los documentos de archivo y de apoyo, físicos y electrónicos que se reciban y produzcan como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionados en el formato establecido para tal fin.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley.
23. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7.2. Obligaciones Específicas

1. El contratista será el responsable por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el Anexo técnico y demás documentos del proceso, para lo cual deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato.
2. La Entidad contratará los servicios de exámenes médicos extramurales por cantidad de exámenes realizados, mas no por día profesional, lo cual el oferente deberá aceptar mediante una carta presentada con la oferta
3. suministrar los soportes de los profesionales de los cuatro (4) médicos especialistas en Salud Ocupacional, donde se evidencie su idoneidad y competencia, cumpliendo con los requisitos exigidos en la presentación de la oferta, que prestaran sus servicios durante la ejecución del contrato, si se realiza algún cambio de los profesionales presentados en la oferta se deberá firmar un concepto ocupacional emitido para la Entidad.
4. Realizar las siguientes valoraciones ocupacionales a los funcionarios durante la ejecución del contrato:
    - Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular
    - Examen médico ocupacional por Telemedicina
    - Optometría
    - Audiometría

- Espirometría

  Toma de muestras laboratorio (en sangre, prueba de aliento, panel por 5)

  Electrocardiograma

  Cuestionario psicológico para trabajo en alturas

  Prueba Psicosensométrica (psicológica y coordinación motriz)

5. suministrar los soportes que evidencien la calibración y mantenimiento de los equipos a utilizar durante los exámenes médicos periódicos extramurales, antes de dar inicio,

Si durante la ejecución del contrato la calibración y mantenimiento vencen, el contratista deberá suministrar los soportes actualizados.

6. Presentar la Resolución vigente de la habilitación para la prestación de servicios médicos ocupacionales (licencia) o los Distintivos de Habilitación, si esta documentación se vence durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar el documento actualizada.

7. Presta directamente en sus sedes y con su personal, y no a través de terceros, convenios con otras IPS o sedes de otras IPS

8. Recibir la visita de verificación de las instalaciones que realizara la entidad, previa comunicación del supervisor del contrato.

- Solo se visitará la sede o sedes de la IPS ubicadas en la zona Centro y Norte de la ciudad de Bogotá ubicadas entre la calle 19 y 160 y las carreras 3 y 68, las cuales serían las postuladas para prestar los servicios requeridos por la Entidad.
- La IPS debe contar con imagen corporativa definida (señalización interna formal de cada una de las áreas donde se prestan las atenciones).
- Las instalaciones y mobiliario de la IPS deben estar en excelente estado y condiciones de higiene.
- Los equipos biomédicos deben contar con el sello de calibración y mantenimiento menor a un año, adicional al certificado.
- La presentación personal de los trabajadores de la IPS debe ser acorde a las funciones que desempeña.
- El contratista debe contar con la capacidad e infraestructura adecuada en espacio físico e insumos para la práctica de los exámenes contratados.

7.3. Obligaciones específicas del contratista en materia del Sistema de Gestión Ambiental:

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto

contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.

3. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
4. Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional

7.4. Obligaciones del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Realizar el debido proceso de control de desarrollo del Contrato de acuerdo con las disposiciones, estudios previos.
3. Realizar las observaciones y requerimientos a que haya lugar como Supervisor del Contrato.
4. Aportar los recursos requeridos para alcanzar el objeto del Contrato.
5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces** del Ministerio de Relaciones Exteriores o quién haga sus veces o a quien designe el (la) Ordenador (a) del Gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Hacer seguimiento a la ejecución contractual de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

3. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, el término para atender estos procedimientos será realizado en un plazo no mayor a un (1) día hábil una vez recibida la notificación emitida por Colombia compra eficiente mediante correo electrónico.
4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes de este.
7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
8. El supervisor deberá verificar, en caso de que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
9. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que implica la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de la situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión de este.
10. Verificar y aprobar los informes en los plazos establecidos para tal fin, y los cuales el contratista debe presentar en el marco de ejecución del contrato
11. Informar del ingreso de los elementos al Almacén de la Entidad en caso de que se requiera.

9. HÁBEAS DATA:

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del **CONTRATISTA,** con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos del **MINISTERIO** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del **MINISTERIO**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **EL MINISTERIO** para ejercerlos.

10. MULTAS Y SANCIONES:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato o de los contratos por causas imputables al **CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **ELMINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a).** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos, **EL MINISTERIO DE RELACIONES**

EXTERIORES podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato o de los contratos, **EL CONTRATISTA** pagará al **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del o los contratos cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato o de los contratos que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

11. GARANTIAS

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI___X__ NO_____

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la Aceptación de Oferta **EL CONTRATISTA** deberá constituir en favor de **DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

, garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA / NO APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
APLICA	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se constituirá por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	**CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS**	Para garantizar la calidad de los servicios suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se constituirá en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y

			sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
NO APLICA	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere

12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, el cual se perfecciona con la suscripción de la aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II, para el inicio de ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

13. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA ENTIDAD y que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA ENTIDAD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

14. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

Para los casos en que EL CONTRATISTA tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de LA ENTIDAD, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así EL CONTRATISTA a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, EL CONTRATISTA garantiza que dejará de utilizar los y hará entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por LA ENTIDAD a través del supervisor.

15. NOTIFICACIONES:

EL CONTRATISTA, acepta con la aprobación en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales en el correo electrónico indicado en la carta de presentación de su oferta**.**

Cancillería

16. PUBLICACIÓN:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: Elvira de las Mercedes Sanabria Salazar - Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores
Revisó: Edilma Rojas Rojas - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Jessica S. Gutierrez Agudelo- Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.